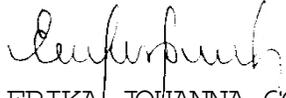


Al despacho,
Bucaramanga, 28 de Octubre de 2021



ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA

SUC. 629-2010 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el cuaderno 1C se advierte que se encuentra pendiente por resolver solicitud impetrada por la apoderada de la mayoría de los señores Reyes Gómez, visible al PDF 085 en el que deprecia la corrección o conversión de los títulos judiciales, argumentando que por existir error en los apellidos de la causante, urge que se de trámite a dicha solicitud para presentar ante la DIAN las declaraciones de Renta.

Aseveran que los títulos no están con el verdadero nombre de la causante (Ana Sofía Gómez de Reyes) sino con el de soltera "Ana Sofía Gómez Sarmiento", lo que impide su inclusión en las declaraciones de renta. Pues aducen que el yerro lo cometió el Juzgado cuando aperturó la sucesión, al hacer referencia a los nombres y/o cuando la causante sólo debió identificarse como se encuentra en la cédula de ciudadanía - Ana Sofía Gómez de Reyes.

Igualmente de dicho encuadernamiento se encuentra pendiente por poner en conocimiento de los interesados el Oficio remitido por la Inmobiliaria Gestión Urbana S.A.S, que se otea al PDF 093.

Por otra parte, dentro de la carpeta virtual que contiene todas las solicitudes que han hecho las partes en época de pandemia tenemos las siguientes peticiones por resolver:

1. Al PDF 003 El apoderado del señor Sergio Reyes Gómez solicita correr traslado de la partición y ordenar la entrega de los frutos de la sucesión que se encuentran a disposición del Despacho, en la forma señalada dentro del testamento, ordenando la entrega a su prohijado de un 28.8461538% correspondiente al 3.8461538% de su legítima rigurosa más el 25% de la cuarta de mejoras. Solicitud que reiteró en escrito que obra al PDF 006 de la misma carpeta.
2. En el PDF 004 obra petición del apoderado del señor MARIO JESÚS REYES GÓMEZ de dar continuidad al trámite procesal y ordenar la entrega de los dineros a su representado. Petición reiterada en PDF 012
3. PDF 005 - 007 - 008 solicitud de copia íntegra del expediente elevada por la señora Elsa Reyes Gómez y sus demás hermanos Juan Carlos, Gloria Esther, Rosalía, Sofía, Mariela, Beatríz, German y Darío.
4. PDF 009 renuncia al poder que hace la Doctora Cecilia Mantilla Delgado.
5. PDF 010 Solicitud de copia del expediente impetrada por el Dr. Edgar José Rueda Castellanos.
6. PDF 013 obra solicitud de certificación de títulos puestos a disposición del Juzgado, impetrada por el apoderado de Mario Jesús Reyes Gómez.
7. PDF 026 Solicitud de reconocimiento de sucesores procesales de la señora SOFIA REYES GÓMEZ y reconocimiento de personería a la Abogada.

Respecto a la petición de corrección o conversión de los títulos judiciales, se reitera lo dispuesto en auto de 24 de Noviembre de 2015, en el que se resolvió solicitud en el mismo sentido y puso en conocimiento que no es factible la conversión ni corrección de títulos judiciales, por cuanto dicha información corresponde a la recopilada al momento de la consignación y el sistema no permite modificarla. Adviértaseles que en dicha providencia se dispuso

oficiar a la DIAN informando lo pertinente, orden que cumplió la Secretaría como se otea al PDF 129 del Cuaderno 1B.

Póngase en conocimiento de los interesados la comunicación remitida por la Inmobiliaria Gestión Urbana S.A.S visible al PDF 093 del cuaderno 1C en la que informa que realizó reparaciones al inmuebles ubicado en la Calle 37 No.25-70 y Avenida la Rosita IMPAR.

En cuanto a la solicitud que hacen los apoderados de SERGIO REYES GÓMEZ y MARIO JESÚS REYES GÓMEZ de entrega de los títulos judiciales que fueron puestos a disposición del Despacho y que corresponden a frutos, se reitera lo dispuesto en auto de 01 de marzo de 2018, providencia confirmada por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en decisión de 30 de Junio de 2021, en la que se puso de presente que:

Ahora bien la entrega de los títulos consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, tendrá lugar una vez se surta la partición y adjudicación de los bienes a los herederos a prorrata de sus cuotas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 512 del CGP, a menos que todos los herederos presenten la solicitud de consuno.

En lo que respecta a la continuidad del proceso, encontrándose pendiente correr traslado de la partición, teniendo en cuenta que en senadas oportunidades el Despacho ha conminado a los interesados a adelantar las gestiones necesarias ante la DIAN a efecto que dicha entidad expida paz y salvo, toda vez que arribó al proceso informando que debían actualizar el RUT y que la sucesión ilíquida es sujeto pasivo de los impuestos a la renta y a la riqueza, exhórtese a los interesados reconocidos y sus apoderados para que dentro del término de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto

informen al Despacho las acciones que han adelantado ante la DIAN para la expedición del paz y salvo o en su defecto por Secretaría ofíciase a la entidad.

Por Secretaría a fin de atender la petición de copias, remítase a la dirección electrónica de la apoderada de los señores Elsa Reyes Gómez, Juan Carlos, Gloria Esther, Rosalía, Sofía, Mariela, Beatríz, German y Darío el link del proceso digital.

Ahora bien en cuanto a la solicitud de copias que hace el Abogado EDGAR JOSÉ RUEDA CASTELLANOS, previo a resolver ínstese para que allegue prueba de la calidad del interés que le asiste.

Expídase al Apoderado del heredero MARIO JESÚS REYES GÓMEZ, la relación de los títulos judiciales puestos a disposición del Juzgado.

La Doctora CECILIA MANTILLA DELGADO presentó el 19 de agosto de 2021 memorial en el que manifiesta que renuncia al poder conferido por Gloria Esther, Cristian, Rosalía, Mariela, Beatriz Eugenia, Juan Carlos, Darío y Germán Reyes Gómez, Elsa Reyes de Arrieta y Sofía Reyes de Tristancho, y Fermín Reyes Gómez (q.e.p.d.). Por ser una facultad expresamente consagrada en la normatividad procesal civil, acéptese la renuncia en los términos del inciso 4° del Art.76 del CGP.

En el PDF 022 de la Carpeta virtual, obran poderes conferidos por los señores BEATRIZ EUGENIA, CRISTIAN, DARIO, ELSA, GLORIA ESTHER, GERMAN, JUAN CARLOS, MARIELA, ROSALÍA Y SOFÍA REYES a la Doctora LUZ ALEJANDRA BOHORQUEZ URIBE para que los represente dentro de este trámite. Conforme lo dispone el Art.75 téngase y reconózcase a la Dra. LUZ ALEJANDRA BOHÓRQUEZ URIBE como apoderada de los herederos referidos en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Finalmente como quiera que al PDF 026 se informó el deceso de la señora SOFÍA REYES DE TRISTANCHO, quien había sido reconocida dentro del proceso como heredera y se deprecia el reconocimiento de sus hijos JOSÉ LUIS E IVAN DARIO TRISTANCHO REYES. Conforme lo dispone el Código General del Proceso:

ARTÍCULO 519. SUCESIÓN PROCESAL. Si falleciere alguno de los asignatarios después de haber sido reconocido en el proceso, cualquiera de sus herederos podrá intervenir en su lugar para los fines del artículo [1378](#) del Código Civil, pero en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del difunto.

ARTICULO 1378. <FALLECIMIENTO DE COASIGNATARIO>. Si falleciere uno de varios coasignatarios después de habersele deferido la asignación, cualquiera de los herederos de éste podrá pedir la partición; pero formarán en ella una sola persona, y no podrán obrar sino todos juntos o por medio de un procurador común.

Se autoriza a los señores JOSÉ LUIS E IVAN DARIO TRISTANCHO REYES para intervenir dentro del proceso en lugar de su progenitora SOFÍA REYES DE TRISTANCHO para los fines del Art.1.378 del C.C, no obstante como lo indica la norma transcrita, en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor de la señora SOFÍA REYES DE TRISTANCHO. Se reconoce conforme al Art.75 del CGP a su apoderada la Doctora LUZ ALEJANDRA BOHÓRQUEZ URIBE, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Por lo expuesto el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Respecto a la solicitud de conversión o modificación de títulos, estese a lo dispuesto en el auto de 24 de noviembre de 2015, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de los interesados la comunicación remitida por la Inmobiliaria Gestión Urbana S.A.S

visible al PDF 093 del cuaderno 1C en la que informa que realizó reparaciones al inmuebles ubicado en la Calle 37 No.25-70 y Avenida la Rosita IMPAR.

TERCERO: En cuanto a la solicitud de entrega de títulos judiciales, se reitera lo dispuesto en auto de 01 de marzo de 2018, providencia confirmada por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en decisión de 30 de Junio de 2021.

CUARTO: Exhórtese a los interesados reconocidos y sus apoderados para que dentro del término de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto informen al Despacho las acciones que han adelantado ante la DIAN para la expedición del paz y salvo o en su defecto por Secretaría ofíciase a la entidad.

QUINTO: Por Secretaría a fin de atender la petición de copias, remítase a la dirección electrónica de la apoderada de los señores Elsa Reyes Gómez, Juan Carlos, Gloria Esther, Rosalía, Sofía, Mariela, Beatríz, German y Darío el link del proceso digital.

SEXTO: Instese al Dr. EDGAR JOSÉ RUEDA CASTELLANOS para que allegue prueba de la calidad del interés que le asiste en la solicitud de copias del proceso.

SEPTIMO: Expídase al Apoderado del heredero MARIO JESÚS REYES GÓMEZ, la relación de los títulos judiciales puestos a disposición del Juzgado.

OCTAVO: Acéptese la renuncia que hizo la Dra. CECILIA MANTILLA DELGADO al poder conferido por los señores Gloria Esther, Cristian, Rosalía, Mariela, Beatriz Eugenia, Juan Carlos, Darío

y Germán Reyes Gómez, Elsa Reyes de Arrieta y Sofía Reyes de Tristancho, y Fermín Reyes Gómez (q.e.p.d.).

NOVENO: Reconózcase a la Dra. LUZ ALEJANDRA BOHORQUEZ URIBE como apoderada de los herederos BEATRIZ EUGENIA, CRISTIAN, DARIO, ELSA, GLORIA ESTHER, GERMAN, JUAN CARLOS, MARIELA, ROSALÍA Y SOFÍA REYES, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

DÉCIMO: Autorícese a los señores JOSÉ LUIS E IVAN DARIO TRISTANCHO REYES para que actuén dentro del diligenciamiento en lugar de su progenitora SOFÍA REYES DE TRISTANCHO (q.e.p.d) en los términos expuestos en la parte motiva.

DÉCIMO PRIMERO: Reconózcase a la Dra. LUZ ALEJANDRA BOHORQUEZ URIBE como apoderada de los señores JOSÉ LUIS E IVAN DARIO TRISTANCHO REYES en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO

JUEZ

| |
|---|
| <p>NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.100 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha</p> <p>Bucaramanga: noviembre 9 de 2021</p> <p> ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LOPEZ Secretaria</p>  |
|---|